## Reglamento de Gestión de la Optatividad del Grado en Ingeniería Informática

Aprobado en Junta de Escuela el 26 de junio de 2019

#### Introducción

La materia Optatividad del Grado en Ingeniería Informática (GII) tiene una definición abierta y flexible, que permite ajustar las asignaturas optativas a la demanda para mantener una oferta actualizada. Así queda recogido en la Memoria del Título:

"... se ha considerado en este plan de estudios que la mejor manera de poder asegurar una oferta de formación actualizada, capaz de reaccionar rápidamente en respuesta a cualquier cambio tecnológico, profesional o formativo que se produzca, es ofertar un bloque de optatividad abierto, en continua actualización y revisión anual, incluyendo parámetros o criterios relativos a la demanda (o falta de ella) de la oferta de años anteriores por parte de los estudiantes."

Según se indica en la mencionada Memoria, corresponde a la Comisión de Itinerario Curricular (CIC) del título elaborar cada año la oferta de asignaturas optativas, para lograr ese objetivo de tener una oferta adecuada.

Este reglamento describe el funcionamiento de la Comisión de Itinerario Curricular, organizada en los siguientes aspectos:

- Seguimiento anual de la optatividad
- Permanencia de asignaturas optativas
- Asignaturas con cupo restringido
- Asignaturas con admisión restringida
- Creación de nuevas asignaturas optativas

Los objetivos de este reglamento se centran en lograr una oferta de optatividad:

- Que dé respuesta adecuada a la demanda de los estudiantes.
- Que reparta de forma equilibrada el número de matriculados entre las asignaturas.
- Que tenga unos resultados académicos altos, con el fin de colaborar en la mejora de tasas de graduación del título.

Este reglamento se revisará de forma anual con el fin de comprobar su funcionamiento y realizar los ajustes que la CIC considere oportunos.

### Artículo 1. Seguimiento anual de la optatividad

- Una vez aprobados los informes de los semestres impares y pares del GII, la CIC elaborará un informe de seguimiento, recogiendo al menos los siguientes datos de cada semestre:
  - a. Número de alumnos matriculados en cada asignatura optativa de cada semestre
  - b. Cupo de matrícula de aquellas asignaturas con cupo restringido.

- c. Para asignaturas sin cupo restringido, porcentaje de alumnos matriculados con respecto al mínimo entre la media y la mediana de alumnos matriculados en optativas sin cupo del semestre.
- d. Para asignaturas con cupo restringido, porcentaje de alumnos matriculados con respecto al cupo de la asignatura.
- e. Tasas académicas (rendimiento y éxito) de las asignaturas optativas y su comparación con el curso anterior.
- f. Los informes de encuestas de las asignaturas optativas del título.
- 2. La CIC enviará este informe al responsable de la titulación, para que incorpore aquellos datos que considere relevantes en el informe de titulación.
- 3. LA CIC utilizará este informe para preparar la oferta de optatividad del curso siguiente de acuerdo con las reglas de permanencia (artículo 2), restricción de cupo (artículo 3) y creación de nuevas optativas (artículo 4) de este reglamento.

# Artículo 2. Permanencia de asignaturas optativas en la oferta anual

- 1. La permanencia de asignaturas optativas en la oferta dependerá de criterios sobre la matricula en la asignatura y sobre las tasas académicas.
- 2. Los criterios de permanencia sobre la matrícula son los siguientes:
  - a. Las asignaturas sin cupo restringido deberán tener un número de matriculados que no sea inferior al 60% del mínimo entre la media y la mediana de alumnos matriculados en asignaturas optativas sin cupo restringido de su semestre.
  - b. Las asignaturas con cupo restringido deberán tener un número de matriculados que no sea inferior al 70% de su cupo.
- 3. Los criterios de permanencia sobre tasas académicas son los siguientes:
  - a. Las asignaturas optativas deberán tener una tasa de rendimiento superior al 55%.
  - b. Las asignaturas optativas deberán tener una tasa de éxito superior al 70%.
- 4. Se considera que una asignatura optativa no cumple los criterios de permanencia si, durante dos cursos seguidos no cumple los requisitos de los puntos 2 y 3. Excepcionalmente, la CIC podrá considerar de forma razonada, y de acuerdo con el Departamento responsable, que alguna asignatura no deba cumplir estos requisitos durante un curso académico.
- 5. Si una asignatura optativa no cumple los requisitos de permanencia podrá:
  - a. Desaparecer de la oferta de optatividad.
  - b. Modificar en profundidad su guía de aprendizaje para atraer más alumnos o mejorar los resultados académicos.
- 6. Si una asignatura opta por modificar su guía de aprendizaje, tendrá un nuevo periodo de 2 años para analizar su seguimiento. Pero si no mejora el cumplimiento de los criterios de permanencia en esos 2 años deberá necesariamente desaparecer de la oferta de optatividad.
- 7. En cualquier caso, la CIC tendrá en cuenta la oferta global de asignaturas optativas para mantener una oferta de optativa que sea suficiente para la libertad de acción de los estudiantes.

### Artículo 3. Asignaturas con cupo restringido

1. De forma general, las asignaturas optativas no tendrán cupos máximos. Esto es así de acuerdo con la memoria del título, que indica que es Comisión de Ordenación

- Académica (COA) del título la responsable de establecer, excepcionalmente, cupos máximos de admisión en las asignaturas optativas.
- 2. Si una asignatura desea tener un cupo restringido, deberá solicitarlo a la CIC antes de revisar la oferta de optatividad del curso siguiente. Al hacerlo indicará el cupo deseado y las razones de este.
- 3. Algunas razones que pueden dar lugar a cupo restringido son las siguientes:
  - a. Necesidad de uso de aulas informáticas, con capacidad limitada. Deberá justificarse que no es posible utilizar las aulas que disponen de enchufes para los alumnos.
  - b. Necesidad de uso de laboratorios docentes puestos a disposición por el Departamento responsable de la asignatura.
- 4. La CIC analizará la propuesta de la asignatura, y propondrá a la COA del título la aceptación o no del cupo restringido, como parte del Plan Anual Docente.
- 5. Las asignaturas que tengan cupo restringido deberán cumplir, en todo caso, los requisitos de permanencia establecidos en el artículo 2.
- 6. El cupo establecido incluirá el porcentaje que Jefatura de Estudios reserva para alumnos de movilidad.

### Artículo 4. Asignaturas con admisión restringida

- 1. De forma general, las asignaturas optativas no podrán definir requisitos para admitir alumnos.
- 2. Si una asignatura desea tener requisitos de admisión, deberá solicitarlo a la CIC antes de revisar la oferta de optatividad del curso siguiente. Al hacerlo indicará cuáles son esos requisitos y los motivos.
- 3. Una razón que puede dar lugar a requisitos de admisión es la necesidad de tener superadas asignaturas obligatorias del grado, para poder afrontar con éxito la asignatura optativa.
- 4. La CIC analizará la propuesta de la asignatura, y propondrá a la COA del título la aceptación o no de los requisitos de admisión, como parte del Plan Anual Docente.
- 5. Las asignaturas que tengan admisión restringida deberán cumplir, en todo caso, los requisitos de permanencia establecidos en el artículo 2.

### Artículo 5. Creación de nuevas asignaturas optativas

- 1. Los Departamentos realizarán propuestas de nuevas asignaturas optativas a la CIC antes de revisar la oferta de optatividad del curso siguiente.
- 2. Toda propuesta de nueva asignatura optativa deberá contar con, al menos, dos profesores.
- 3. Posibles criterios para admitir nuevas asignaturas optativas:
  - a. La docencia en inglés, dentro de la estrategia de internacionalización del Centro.
  - b. El interés de los contenidos de la nueva asignatura, basado en impacto en la práctica profesional o investigadora.
- 4. La CIC analizará las propuestas de nuevas asignaturas, y propondrá a la COA del título cuáles considera que deben figurar en la oferta del curso siguiente.
- 5. Las asignaturas de nueva creación tendrán un periodo de 3 años para cumplir los requisitos de permanencia establecidos en el artículo 3.